

ESTADO No. 074

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de SEPTIEMBRE del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	C-485-54	ELCIDA MOGOLLON MOGOLLON	20/09/2018	1552	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. C-485-54, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> REALIZAR el Amojonamiento al Área del Título Minero. Plazo Otorgado: Dos (2) meses. REALIZAR la Señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del área del Título Minero y sus Zonas Aledañas. Plazo Otorgado: Dos (02) meses. REALIZAR la Socialización del proyecto Minero con la Comunidad. Plazo Otorgado: Cuatro (04) <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. C-485-54, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No.1096 de fecha 7 de septiembre 2018, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular minero, reactivar labores de explotación de manera inmediata, cumpliendo con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental. Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Plazo Otorgado Permanente.

EST-VSC-PARCU-074

					<p>3. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>4. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>5. Se recomienda UNA VEZ se dé inicio a las labores de Construcción y Montaje, o Explotación se debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como su respectiva implementación.</p> <p>6. Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de Construcción y Montaje o explotación.</p> <p>7. Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 28 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1096 de fecha 07 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. C-485-54, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1096 de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO PARCU	FG7-161	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA	20/09/2018	1553	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 25 de julio de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0986 de fecha 24 de agosto, conforme a los plazos allí señalados.</p>

EST-VSC-PARCU-074

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que no debe adelantar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1136 del 17 de septiembre de 2018 la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO del Contrato el cual hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: INFORMARLE al titular minero que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 25 de julio de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 0986 del 24 de agosto de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 0986 de fecha 24 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto PARCU-1136 del 17 de septiembre de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KGE-09231	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A	20/09/2018	1554	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 31 de julio de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-074

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de pago por concepto de Regalías correspondientes a los periodos I, II, III y IV trimestre de 2011. • Los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente a los periodos I, II, III, IV trimestre de 2010 y del I trimestre de 2012 con sus respectivos soportes de pago. <p>PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a los requerimientos señalados, se concede al titular un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 33-43-101005866 Anexo 0 cuya vigencia es hasta el 14/07/2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0805 del 24 de julio de 2018 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2012, IV trimestre de 2017. • El Formato Básico Minero Anual de 2017. • La póliza de minero ambiental No. 33-43-101005866 Anexo 0 con vigencia hasta el 14/07/2019, con una suma asegurada de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$31.586.680) <p>1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 31 de julio de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 0966 del 21 de agosto de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 0966 de fecha 21 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto PARCU-0805 del 24 de julio de 2018.</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-074

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	IET-16331X	NUTRIFOX LTDA	20/09/2018	1555	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1143 de fecha 18 de septiembre del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 6 de septiembre de 2018 conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARAGRAFO: En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1143 de fecha 18 de septiembre del 2018,</u> conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento a lo dispuesto al Decreto 2222 de 1993 y sus normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, a los requerimientos realizados a través de auto PARCU 0730 de fecha 26 de julio del 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR al titular que no puede iniciar labores mineras hasta tanto cuente con el PTO y licencia ambiental aprobado.</p>



EST-VSC-PARCU-074

					<p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 6 de septiembre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	20/09/2018	1556	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1142 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 1142 de fecha 18 de septiembre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2017. ✓ Formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018. ✓ Póliza de cumplimiento No. DL001534 expedida por la compañía aseguradora de FIANZAS S.A. ✓ El formato básico minero semestral del año 2016, 2017 y 2018. ✓ El formato básico minero anual del 2017 <p>Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° JDU-09331 que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de declaración y producción de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular la presentación del soporte de pago original de la póliza de cumplimiento No. DL001534 expedida por la compañía aseguradora de FIANZAS S.A.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adjuntar el plano de labores mineras al formato básico minero anual del 2016 en la plataforma del SI MINERO.



EST-VSC-PARCU-074

					<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal c) i), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El programa de trabajos y obras. <p>En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>ARTICULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘FIANZAS S.A.’, con número de póliza No. DL001534 cuya vigencia es 6/2/2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KET-14251	SERGIO LUIS MONTAÑO – JOSE IVAN MONTAÑO - ANDRES ALBERTO MONTAÑO	20/09/2018	1557	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1139 del 17/09/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE 1139 DEL 17/09/2018</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. KET-14251, la presentación de un informe donde se evidencien los correctivos adoptadas respecto a las recomendaciones e instrucciones técnicas del acta de visita del 05/09/2018 y del informe técnico PARCU-1139 DEL 17/09/2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - IMPLEMENTAR LA señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas alledañas. - Presentar informe técnico que evidencie el amojonamiento del área otorgada por la ANM. - la actualización del plano de labores del área otorgada por la ANM de las exploraciones realizada en el área.



EST-VSC-PARCU-074

					<p>ARTICULO TERCERO. Requerir BAJO causal de CADUCIDAD el contrato de concesión en comento, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a lo establecido en el literal i), en relación con el <u>“incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas de la concesión,”</u>, esto es, por el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>Parágrafo 1º. Por lo anterior, es menester informar al titular del Contrato KET-14251, que a la fecha de este acto administrativo, el título en comento, se encuentra incurso en caducidad administrativa, y que para subsanar la causal o casuales aquí establecidas, se le concede un plazo no mayor a TREINTA (30) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera las obligaciones antes descritas.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación a la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y La licencia Ambiental, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal i) del artículo 112 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ	20/09/2018	1558	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU- 1131 del 11/09/ 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero no. EGU-102, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales d) e i) en relación con <u>“el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”, y el “incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas de la concesión,”</u> es decir, el Faltante de Regalías del IV trimestre del año 2013, por un Valor de \$ 1.657.015, el Faltante de Regalías del II Trimestre del año 2013 al I Trimestre de 2015, por un Valor de \$ 1.528.583, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago; los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2016, el reajuste al Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2012, reajuste al Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual del año 2013, y la presentación de los Formatos Básicos Minero (FBM) Semestral y Anual del año 2017, tal como lo estableció el informe Técnico PARCU-1131 del 17/09/2018.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera La póliza minera; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decrete la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al concesionario BAJO APREMIO DE MULTA, en ejercicio del artículo 115 de la ley 685/2001, 15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule</p>

EST-VSC-PARCU-074

					<p>su defensa, con la presentación el Formulario de Declaración de Regalías del I, II Trimestre del año 2018 y el Formato Básico Semestral del año 2018, ON LINE, a través de la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, o en su defecto se impondrá la Multa correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2017, en atención al el concepto Técnico PARCU- 1131 del 11/09/ 2018</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	629	FRANK REINALDO SERAFIN SALAS	20/09/2018	1559	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU- 1134 del 11/09/ 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato Minero no. 629, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto a los literales f) en relación con “el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que los respalda,” conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera La póliza minera; Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requerimientos contractuales, la autoridad Minera emitirá resolución motivada que decreta la caducidad y por ende la terminación del negocio Minero</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR al concesionario BAJO APREMIO DE MULTA, en ejercicio del artículo 115 de la ley 685/2001, 15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa, con la presentación del FBM semestral y anual de 2017, el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, y el FBM semestral de 2018, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO, o en su defecto se impondrá la Multa correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2017, y I trimestre de 2018, y los FBM semestral y anual de 2016,</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KHP-14231	LIZANDRO ALFONSO VILA	20/09/2018	1560	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° KHP-14231, fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°1073 de fecha 5 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



EST-VSC-PARCU-074

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de fiscalización Integral N°1073 de fecha 5 de septiembre de 2018.</p> <p style="text-align: center;">✓ Se debe realizar amojonamiento del área otorgado y presentar informe a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45).</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo se sirva presentar un informe detallado del porque se encuentra realizando labores de explotación, si aún no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar actividades de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras Aprobado y de igual forma todo lo que suceda en el área concesionada es de su exclusiva responsabilidad.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	425	ARNULFO OCHOA BERBESI Y LUIS DANIEL OCHOA BERBESI	20/09/2018	1561	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HGJP-05 (425), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°1108 de fecha 10 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de fiscalización Integral N°1108 de fecha 10 de septiembre de 2018.</p> <p style="text-align: center;">✓ Se debe realizar amojonamiento del área otorgado y presentar informe a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45).</p>

EST-VSC-PARCU-074

					<p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que se debe abstener de realizar actividades de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras Aprobado y de igual forma todo lo que suceda en el área concesionada es de su exclusiva responsabilidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°1108 de fecha 10 de septiembre de 2018 y del presente acto administrativo, debido a que en el desarrollo de la Visita se observaron labores de explotación minera en la solicitud N°TF1-11461, lo anterior para lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7